Bogotá D.C, 19 de marzo de 2020

090-20-BIOSUM

Señores:

CONSORCIO INTER-MUROS 2019
ATN. DRA. MARTHA YANETH ÁVILA
INTERVENTORÍA
Bogotá D.C.

REF: *CONTRATO DE OBRA 173 DE 2018. Objeto: REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE: LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENDER LA RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS CON PROCESOS DE EROSIÓN O FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ*

ASUNTO: Solicitud suspensión N° 3 contrato de obra 173 de 2018

Respetados señores;

Teniendo en cuenta la situación actual del País y las medidas de contingencia establecidas por el gobierno Nacional para mitigar los efectos a causa de la pandemia global denominada COVID-19, Cedro Andino SAS se ve en la obligación de realizar la solicitud de una tercera suspensión al contrato de obra 173 de 2018 por un periodo de treinta (30) días calendario y/o mientras se determina una solución a la emergencia sanitaria que actualmente afecta en un gran porcentaje a la ciudad de Bogotá.

Se explican a continuación de forma detallada los aspectos que llevaron a realizar la solicitud y aclarando que son situaciones ajenas al manejo y responsabilidad por parte del contratista:

1. El coronavirus COVID-19 ha sido declarada una pandemia global por la Organización Mundial de la Salud (OMS); el 06 de marzo de 2020 se reportó el primer caso en Colombia presentando hasta el día de hoy un crecimiento exponencial, como forma de mitigación del riesgo el Gobierno Nacional ha establecido unas medidas preventivas ante la calamidad pública para evitar pérdidas de vidas humanas, esto a su vez ha causado una alteración en el orden económico y logístico el cual no se tenía previsto en la ejecución del contrato de obras de Bioingeniería.

2. Adicional a esto la falta de flujo de pagos por parte de la entidad dificulta la cancelación de obligaciones al personal contratado para ejecución de las obras de Bioingeniería que ya se encuentra en su etapa final.

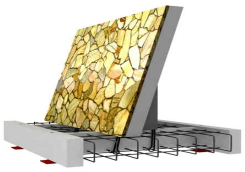
Como conclusión y teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, solicitamos comedidamente sea tenida en cuenta una tercera suspensión del contrato, esto con el fin de garantizar la vida y salud de los trabajadores y asegurar la correcta ejecución de las obras de Bioingeniería.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO CASTAÑEDA
REPRESENTANTE LEGAL
Copia: Archivo
Anexo: Lo enunciado en () folios.



CI-058-078-2019

Bogotá D.C., Marzo 24 de 2020.

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DEL SUMAPAZ
CALLE 19 Sur No. 69C-17
Atn: Dr. Francy Liliana Murcia Díaz
Alcaldesa Local de Sumapaz

Bogotá D.C.

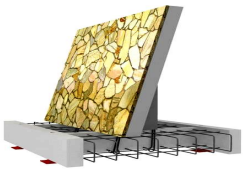
Ref: Contrato de Obra 173 de 2018 cuyo objeto es "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE: LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION PARA ATENDER LA RESTAURACION Y RECUPERACION DE ZONAS CON PROCESOS DE EROSION O FENOMENOS DE REMOCION EN MASA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ**" – Solicitud de Suspensión 03.**

Respetada Doctora:

Como es de su conocimiento, el contrato de obra de la referencia se encuentra en ejecución y se viene cumpliendo con las metas proyectadas tanto en el contrato de obra inicial como en las respectivas adiciones presupuestales, sin embargo y debido a las ultimas disposiciones tanto del gobierno nacional como de la administración distrital, con ocasión de la pandemia que afecta al país y al mundo entero, nos vemos en la obligación de suspender las actividades físicas en obra, atendiendo las recomendaciones del decreto emanado por la presidencia de la república en donde declara el estado de urgencia manifiesta y solicita el confinamiento de la totalidad de la población para evitar el contagio del COVID-19.

Por lo anterior y en atención a la solicitud realizada por el contratista de obra en donde fundamenta claramente las razones de fuerza mayor que impiden la normal ejecución de las actividades físicas en obra, solicito de la manera más atenta se

CRA 38 # 10-90 OF 2041 - Bogotá D.C. Tel: 5602637



suspenda el contrato de obra 173 de 2018 por el termino de 30 días calendario y/o hasta que se supere la emergencia sanitaria que el país vive, así mismo solicito suspender el contrato de interventoría 078 de 2019 que vigila el contrato de obra anteriormente señalado.

Atentamente,

MARTHA YANETTE AVILA SEGURA
C.C: 52.012.026 de Bogotá
R.L. CONSORCIO INTER-MUROS 2019

Copia: Archivo

CRA 38 # 10-90 OF 2041 - Bogotá D.C. Tel: 5602637

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ

Fecha de Solicitud: 24 de Marzo de 2020	**Área de Origen:** Oficina de Infraestructura

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: COP 173 de 2018	**Fecha de Suscripción**:21 de diciembre de 2018	**Tipo de Contrato:** Obra
Plazo Inicial:(5) meses	Fecha de Inicio: 19 de marzo de 2019	Fecha de. Terminación: 06 de abril de 2020
Contratista: CEDRO ANDINO S.A.S.		
Supervisor(a): FRANCY LILIANA MURCIA DIAZ, Alcaldesa Local de Sumapaz.	Valor Inicial: NOVECIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS VIENTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (**$913.326.166**)	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 5**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$	**Tiempo**:	Solicitud de Suspensión N°. 3 (Treinta 30 días calendario)
CDP No.:	**Fecha Terminación Final**:	
CDP Valor		

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
CDP No.:	Tiempo:	Solicitud de Suspensión N°. 1 (Quince 15 días calendario)
Valor:		
CDP No.:	Fecha Terminación Final:	Solicitud de Suspensión N° 2. (Treinta y siete 37 días calendario)
Valor:		Adición y Prorroga N°1: $ 108.181.286 y (Sesenta 60 días calendario)
CDP No.:		Adición y Prorroga N°2: $ 344.935.668y (Ciento Veinte Días 120 días calendario)
Valor:		

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato:

Objeto: REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE: LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENDER LA RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS CON PROCESOS DE EROSIÓN O FENOMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ".

Valor total ejecutado a la última factura: $ 966.459.683
Plazo de ejecución actual: (11) meses
Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato:

Valor Total:	**$1.366.443.120**
Valor ejecutado a 24 de marzo de 2020:	**$ 1.257.127.670**
Valor Adicional:	**$ 0.**

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

La justificación de la suspensión de los contratos de obra e interventoría se describe según oficio radicado por medio de correo electrónico con referencia Cl-058-078-2019 a la Alcaldía Local de Sumapaz, en donde se expresa lo siguiente:
"Como es de su conocimiento, el contrato de obra de la referencia se encuentra en ejecución y se viene cumpliendo con las metas proyectadas tanto en el contrato de obra inicial como en las respectivas adiciones presupuestales, sin embargo y debido a las ultimas disposiciones tanto del gobierno nacional como de la administración distrital, con ocasión de la pandemia que afecta al país y al mundo entero, nos vemos en la obligación de suspender las actividades físicas en obra, atendiendo las recomendaciones del decreto emanado por la presidencia de la república en donde declara el estado de urgencia manifiesta y solicita el confinamiento de la totalidad de la población para evitar el contagio del COVID-19".
Adicionalmente el representante de la interventoría, manifestó lo siguiente: *"Por lo anterior y en atención a la solicitud realizada por el contratista de obra en donde fundamenta claramente las razones de fuerza mayor que impiden la normal ejecución de las actividades físicas en obra, solicito de la manera más atenta se suspenda el contrato de obra 173 de 2018 por el termino de 30 días calendario y/o hasta que se supere la emergencia sanitaria que el país vive, así mismo solicito suspender el contrato de interventoría 078 de 2019 que vigila el contrato de obra anteriormente señalado".*

Por lo anterior y en consideración a que existen las evidencias suficientes de la Pandemia denominada Covid-19, se sugiere suspender por el termino de 30 días calendario y/o hasta que se supere la emergencia sanitaria, a fin de que la situación de emergencia cese en el país y pone en consideración ante el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz la solicitud de suspensión tanto del contrato de obra 173 de 2018 como el contrato de interventoría 078 de 2019.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV: N/A.

Valor Contrato en SMLV: N/A.
Valor Máximo para Adición en SMLV: N/A.
Valor Adición Solicitada en SMLV: N/A.

APROBACIONES

La supervisión avala la solicitud del interventor frente a realizar la suspensión del COP-173-2018, por un término de 30 días calendario, a partir del 24 de marzo del año 2020, bajo la justificación de emergencia sanitaria en el país, la cual dificulta la ejecución del objeto contractual. Está suspensión se sustenta en la resolución N.385 del 12 de marzo de 2020, el Decreto 081 de 2020 y el Decreto Nacional 457 de 2020. Por lo anteriormente mencionado y en mi calidad de supervisor, solicito la suspensión del Contrato de Interventoría No 078 de 2019.

Supervisor
Francy Liliana Murcia Díaz
Alcaldesa Local de Sumapaz.

Apoyo a la Supervisión.
JUAN DAVID CORTÉS GÓMEZ
Ingeniero Apoyo Infraestructura.

Proyectó: Juan David Cortés Gómez. Ingeniero Apoyo Infraestructura.
Revisó: Vilma Amparo López. Profesional de Apoyo al Despacho.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DE SUSPENSION N.3

COP-173-2018

OBJETO	"REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE: LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENDER LA RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS CON PROCESOS DE EROSIÓN O FENOMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ".
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21 de diciembre de 2018
FECHA DE INICIACIÓN	19 de marzo de 2019
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	CINCO (5) MESES
VENCIMIENTO INICIAL DEL PLAZO	18 de agosto de 2019
PRORROGA N.1	60 DIAS CALENDARIO a partir del 10 de octubre de 2019
PRORROGA N.2	120 DIAS CALENDARIO a partir del 9 de diciembre de 2019
FECHA SUSPENSION N.1	12 de agosto de 2019
PLAZO DE SUSPENSIÓN N.1	15 días calendario a partir del 12 de agosto de 2019
FECHA DE REINICIACIÓN N.1	27 de agosto de 2019
FECHA DE VENCIMIENTO	2 de septiembre de 2019
FECHA SUSPENSION N.2	2 de septiembre de 2019
PLAZO DE SUSPENSIÓN N.2	15 días calendario a partir del 2 de septiembre de 2019 o cuando cesen las circunstancias que dieron origen a la suspensión.
FECHA DE REINICIACIÓN N.2	9 de octubre de 2019
FECHA SUSPENSION N.3	24 de marzo de 2020
PLAZO DE SUSPENSIÓN N.3	30 días calendario
FECHA DE REINICIACIÓN N.3	23 de abril de 2020
FECHA VENCIMIENTO FINAL	5 de mayo de 2020
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	913.326.166
ADICION N.1	108.181.286
ADICION N.2	344.935.668
CONTRATISTA	CEDRO ANDINO SAS

En Bogotá D.C., el día veinticuatro (24) de marzo de 2020, se reunieron el Contratista CEDRO ANDINO SAS, representado legalmente por el señor LUIS FERNANDO CASTAÑEDA BURGOS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.231.668 de Bogotá y el Ordenador del gasto, **GERMAN HUMBERTO MEDELLIN MORA,** con el fin de suscribir el ACTA DE SUSPENSION del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. COP-173-2018 celebrado entre las partes, en atención a la solicitud recibida mediante correo electrónico el día 24 de marzo de 2020; que señala la situación de emergencia del país que dificulta la ejecución del objeto contractual y teniendo en cuenta la Resolución N.385 del 12 de marzo de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social que declara la emergencia sanitaria en el país estableciendo en el artículo 6 una cultura de prevención de las instituciones públicas y privadas.

Así mismo, las medidas implementadas en el Decreto 081 de 2020 proferido por la Alcaldía Mayor de Bogotá que determina el Plan Territorial de Respuesta con relación al "COVID-19", se procede a suscribir la presente suspensión, toda vez que se busca adoptar medidas necesarias y de prevención a la propagación del virus, suspensión que

surtirá efecto a partir del día 24 de marzo de 2020 y reiniciará la ejecución a partir del 23 de abril de 2020.

La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexará al expediente del mismo.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por las partes el día veinticuatro (24) de marzo de 2020.

POR EL FONDO

GERMAN HUMBERTO MEDELLIN MORA
Ordenador del gasto

POR EL CONTRATISTA

LUIS FERNANDO CASTAÑEDA BURGOS
CEDRO ANDINO SAS

INTERVENTORIA

MARTHA YANETH AVILA
CONSORCIO INTERMUROS 2019

Proyectó: Karen Patiño- Abogada de Apoyo
Revisó: Vilma Lopez Herrera– Profesional Apoyo Despacho
Aprobo: Eduardo García López- Abogado de Apoyo Ordenador del Gasto